



PDIC

PROGRAMA DE DOCTORADO EN
INGENIERÍA CIVIL



**NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORALES COMO COMPENDIO DE ARTÍCULOS
DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CIVIL (PDIC) DE LA ESCUELA DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (EDUC)**

La “Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria el 4 de marzo de 2015, en su “Título IX: Elaboración de tesis como compendio de artículos”, confiere a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado la potestad de autorizar la elaboración de Tesis Doctorales como compendio de artículos publicados previamente, bajo una normativa propia confeccionada a tal efecto, que deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC).

En base a estos antecedentes, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ingeniería Civil, en su reunión celebrada el 20 de mayo de 2016, aprueba la siguiente “Normativa para la elaboración de tesis como compendio de artículos dentro del Programa de Doctorado en Ingeniería Civil de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria”, aprobada posteriormente por la Comisión Académica de la EDUC el 13 de junio de 2016, comisión delegada del Comité de Dirección de la EDUC:

Artículo 1. Número de artículos e indicadores de calidad exigidos.

a) Será necesario un número mínimo de tres artículos publicados en revistas científicas indexadas en el “Journal of Citation Reports (JCR)” del “Institute for Scientific Information (ISI) - Web of Knowledge (WoK)” o en otras bases de datos de reconocido prestigio internacional en el área de conocimiento de la tesis, siempre a juicio de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La Comisión Académica dictaminará valorando también la tipología de los artículos que constituyen el compendio (research paper, case study, etc.).

b) Para valorar la calidad de los trabajos, la Comisión Académica seguirá las indicaciones de la Resolución más actualizada de la CNEAI sobre los criterios específicos de evaluación de actividad investigadora, para el campo de evaluación 6, subcampo 6.3. Con carácter orientativo, se requerirá al menos que dos de los artículos estén en el primer o segundo cuartil de la categoría que resulte más favorable.

c) Los artículos deben estar publicados, con asignación inequívoca de volumen, ejemplar y páginas, o al menos aceptados para su publicación, admitiendo tal aceptación si ésta ha sido comunicada por los editores por correo electrónico o por carta.



PDIC

PROGRAMA DE DOCTORADO EN
INGENIERÍA CIVIL



Artículo 2. Garantías de la integración de los artículos.

Los artículos deberán estar publicados en revistas científicas que pertenezcan a áreas de conocimiento relacionadas con la temática de la tesis y la línea de investigación en la cual esta se encuadra dentro del programa de doctorado.

En el caso de tesis que sean codirigidas y tengan un reconocido carácter multidisciplinar, las áreas de conocimiento de los artículos podrán diferir siempre que se mantenga un grupo fundamental de palabras clave que relacionen inequívocamente las publicaciones.

Estos supuestos serán avalados por el director o directores de tesis en el correspondiente informe que acompañará a la solicitud de autorización de tesis por compendio de artículos.

Artículo 3. Antigüedad máxima de los artículos.

Los artículos deberán estar aceptados para publicación con fecha posterior a la fecha de la primera matrícula en el programa de doctorado. La Comisión podrá considerar la ampliación de este plazo de antigüedad máxima a solicitud motivada de director y tutor de la tesis.

Artículo 4. Garantías de autoría y originalidad.

Como norma general, el doctorando deberá aparecer como primer o segundo autor en todos los artículos presentados. Con carácter general, un mismo artículo no puede aparecer como compendio en dos tesis diferentes.

Excepcionalmente, y si dos doctorandos que son primer y segundo autor han intervenido de manera decisiva en una misma publicación de manifiesta calidad, sus directores pueden hacer solicitud motivada a la Comisión Académica del PDIC para que esa aportación sea autorizada a figurar en el compendio de cualquiera de ellos o de ambos.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud.

El doctorando presentará a la Comisión Académica la solicitud de elaboración de tesis doctoral por compendio de artículos compuesta por los siguientes documentos:

- a) Una carta motivada dirigida al Coordinador del Programa de Doctorado donde se solicite la elaboración de la tesis por compendio de artículos, firmada por el doctorando con el visto bueno del tutor o tutores de doctorado.
- b) Un informe del director o directores de la tesis donde se analicen la idoneidad de la presentación de la tesis por compendio de artículos, exponiendo claramente el área o áreas de trabajo comunes que sirven de integración de los artículos presentados.



PDIC

PROGRAMA DE DOCTORADO EN
INGENIERÍA CIVIL



c) Un informe firmado por el doctorando acerca de la calidad de los artículos presentados donde se detallen las áreas de conocimiento de las revistas en las cuales han sido publicados, su posición en dicho área, su índice de impacto y el número de citas recibidas, como principales indicadores.

d) Declaración firmada del resto de coautores haciendo constar su autorización para la presentación de dichos artículos dentro de su Tesis Doctoral.

e) Una copia de los artículos publicados donde conste necesariamente el nombre y filiación de todos los coautores, así como la referencia completa de la publicación, de forma que sea posible su localización en las bases de datos científicas.

Si ha lugar, el doctorando deberá justificar adecuadamente cualquier desviación de la norma general para que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda juzgar la solicitud adecuadamente.